

*Notaría Trigésima Séptima*

ESCRITURA NÚMERO: 20181701037P02867

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ Y ANDREW GREGORY NEIDL  
EGUIGUREN

A FAVOR DE:

JOSÉ CARLOS RACINES CASTILLO, Y;  
HECTOR FERNANDO MONTENEGRO JIJON

CUANTÍA: USD \$400

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: por una parte, en calidad de **CEDENTES**, Daniela Proaño Enríquez, de ocupación abogada, domiciliada en la calle Belermo S uno guion ochenta y cuatro y Guayaquil, parroquia

## *Notaría Trigésima Séptima*



Tumbaco, teléfono dos tres seis tres siete uno cuatro, correo electrónico: [danypro2502@gmail.com](mailto:danypro2502@gmail.com) y el señor Paul Fabricio Ayala Yépez de ocupación ingeniero automotriz, domiciliado en la calle Belermo S uno guion ochenta y cuatro y Guayaquil, parroquia Tumbaco, teléfono dos tres seis tres siete uno cuatro, correo electrónico: [pol555\(cinco cinco cinco\)@hotmail.com](mailto:pol555(cinco cinco cinco)@hotmail.com), por los derechos que representa en la sociedad conyugal; y Andrew Gregory Neidl Eguiguren, de ocupación abogado y doctor en jurisprudencia, domiciliado en la Avenida República e siete guion uno nueve siete, teléfono: cero nueve nueve cinco cuatro cinco seis seis uno cero, correo electrónico: [andrew.neidl@neidl.com.ec](mailto:andrew.neidl@neidl.com.ec), por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales; y por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los señores José Carlos Racines Castillo, de ocupación estudiante, domiciliado en la Urbanización Los Retoños, Lote doscientos dieciocho calle Francisco Gálvez, La Armenia, teléfono: tres cinco cero ocho cero siete uno, correo electrónico: [jose.racines@neidl.com.ec](mailto:jose.racines@neidl.com.ec) y Héctor Fernando Montenegro Jijón, de ocupación empleado privado, domiciliado en la Avenida República e siete guion uno nueve siete, teléfono: cero nueve nueve uno dos seis seis uno tres seis, correo electrónico: [finmontenegroj@neidl.com.ec](mailto:finmontenegroj@neidl.com.ec) por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y divorciado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación que me solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de Conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención,

## *Notaría Trigésima Séptima*

impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literariamente a continuación: **SEÑORA NOTARIA** : En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen en calidad de CEDENTES, Daniela Proaño Enríquez, de ocupación abogada, domiciliada en la calle Belermo S uno guion ochenta y cuatro y Guayaquil, parroquia Tumbaco y el señor Paul Fabricio Ayala Yépez de ocupación ingeniero automotriz, domiciliado en la misma dirección, por los derechos que representa en la sociedad conyugal; y Andrew Gregory Neidl Eguiguren, de ocupación abogado y doctor en jurisprudencia, domiciliado en la Avenida República e siete guion uno nueve siete, teléfono: cero nueve nueve cinco cuatro cinco seis seis uno cero, correo electrónico: [andrew.neidl@neidl.com.ec](mailto:andrew.neidl@neidl.com.ec), por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales; y por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los señores José Carlos Racines Castillo, de ocupación estudiante, domiciliado en la Urbanización Los Retoños, Lote doscientos dieciocho calle Francisco Gálvez, La Armenia, teléfono: tres cinco cero ocho cero siete uno, correo electrónico: [jose.racines@neidl.com.ec](mailto:jose.racines@neidl.com.ec) y Héctor Fernando Montenegro Jijón, de ocupación empleado privado, domiciliado en la Avenida República e siete guion uno nueve siete, teléfono: cero nueve nueve uno dos seis seis uno tres seis, correo electrónico: [fmontenegroj@neidl.com.ec](mailto:fmontenegroj@neidl.com.ec) por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y divorciado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

## *Notaría Trigésima Séptima*



capaces. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Suplente Trigésima Séptima del cantón Quito, Abogada Mercedes Dávila de Ramírez, el día veintiuno de agosto del año dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito el diecisiete de octubre del año dos mil doce, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el dos de abril del año dos mil dieciocho, autorizó dos cesiones; la primera: la cesión de doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que la señora Daniela Proaño Enríquez, posee en el capital social de la Compañía denominada GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA., a favor del señor José Carlos Racines Castillo; y la segunda: la cesión de doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Andrew Gregory Neidl Eguiguren, posee en el capital social de la Compañía denominada GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA., a favor del señor Héctor Fernando Montenegro Jijón. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, la socia señora Daniela Proaño Enríquez, quien comparece a la celebración de esta escritura debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA., reunida el día trece de marzo del año dos mil dieciocho, declara lo siguiente: La señora Daniela Proaño Enríquez cede y transfiere doscientas (200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos

## *Notaría Trigésima Séptima*

de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor José Carlos Racines; y, el socio señor Andrew Gregory Neidl Eguiguren, quien comparece a la celebración de esta escritura debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA., reunida el día dos de abril del año dos mil dieciocho, declara lo siguiente: El señor Andrew Gregory Neidl Eguiguren cede y transfiere doscientas (200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor Héctor Fernando Montenegro Jijón.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario a la cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.**- El señor Paúl Fabricio Ayala Yépez, en su calidad de cónyuge de la señora Daniela Proaño Enríquez, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** El señor José Carlos Racines Castillo y el señor Héctor Fernando Montenegro Jijón, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. En virtud de las cesiones y transferencias antes señaladas, el nuevo cuadro de socios de la

## *Notaría Trigesima Septima*

compañía GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
José Carlos Racines Castillo	200	200	50%
Héctor Fernando Montenegro Jijón	200	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjunta el Acta de Junta General de Socios, de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, donde se acordó autorizar y consentir la presente cesión y transferencia de participaciones. **SÉPTIMA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** (firmada) por el Doctor José Andrade Aguirre, con registro profesional dos siete nueve cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de

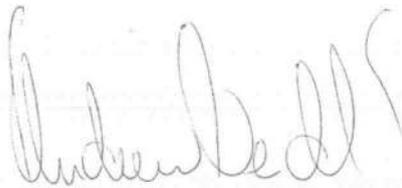
## *Notaría Trigésima Séptima*

acto quedando incorporada al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-

*Daniela Proaño C.*  
**DANIELA PROAÑO ENRÍQUEZ**  
DIR Av. Bolívar 51-84 y Cayaguá I.  
TLF 0984516546  
MAIL danipro2502@gmail.com  
C.C. 1003163597. C.V.



**PAUL FABRICIO AYALA YÉPEZ**  
DIR Av. Bolívar 51-84 y Cayaguá I.  
TLF 0985581515  
MAIL pol555@hotmail.com  
C.C. 1002223230 C.V.



**ANDREW GREGORY NEIDL EGUIGUREN**  
DIR REPUBLICA E7-197  
TLF 0995456610  
MAIL andrew.neidl@neidl.com.ec  
C.I. 110252487-1

*Notaría Trigésima Séptima*



*José Racines*

**JOSÉ CARLOS RACINES CASTILLO**

DIR *Via. los Veteranos, lote 218, Calle Francisco Giner*

TLF *3505071*

MAIL *jose.racines@neidl.com.ec*

C.C. *1718053646*

C.V. *004-035*

*Hector Fernando Montenegro Jijon*

**HECTOR FERNANDO MONTENEGRO JIJON**

DIR *República, 27-197*

TLF *0791260136*

MAIL *fmontenegroj@neidl.com.ec*

C.C. *1707020770* C.V. *016306*

*[Signature]*

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "GLOECKNER ECUADOR CIA LTDA."  
CELEBRADA EL 02 DE ABRIL DE 2018**

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho, a las 11h00, en las oficinas de la compañía, actúa como secretario Ad-Hoc el señor Patricio Alejandro López Aguirre, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de participaciones de la Señora Daniela Proaño Enríquez y del Señor Andrew Gregory Neidl Eguiguren.**

Presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H00, bajo la Presidencia Ad-Hoc de la señorita Mayra Acosta Garcés y con la presencia de los socios de la Compañía: **ANDREW GREGORY NEIDL EGUIGUREN**, propietario de doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ**, por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad Hoc de la Junta el señor Patricio Alejandro López Aguirre.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día y esta resuelve.-

1. La Junta General de socios aprueba por unanimidad y autorizar por lo establecido por el artículo 118, literal f) de la Ley de Compañías a la señora Daniela Proaño Enríquez y al señor Andrew Gregory Neidl Eguiguren, para que en su calidad de socios de la Compañía cedan y transfieran la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores José Carlos Racines Castillo y Héctor Fernando Montenegro Jijón, respectivamente, a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital de la Compañía, luego de lo cual el capital de la misma se encontrará integrado de la siguiente forma

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
José Carlos Racines Castillo	200	200	50%
Héctor Fernando Montenegro Jijón	200	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



Habiéndose tratado y resuelto el punto del Orden del Día para el cual se instaló la presente Junta, la señorita Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc, los accionistas de la Compañía, y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

MAYRA ACOSTA GARCÉS  
PRESIDENTE AD-HOC

PATRICIO LOPEZ AGUIRRE  
SECRETARIA AD-HOC

ANDREW NEIDL EGUIGUREN  
SOCIO

DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ  
SOCIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA.-  
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A **ONCE DE MAYO DE DOS MIL  
DIECIOCHO.**- DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**





Factura: 002-002-000060910



20181701037000845

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701037000845



MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2018, (13:22)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	50906

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTENEGRO JIJON HECTOR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707020770
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701037P02867

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 21 de agosto del 2012, ante la Abogada Mercedes Dávila de Ramírez (Suplente), cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGAN: DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ, PAUL FABRICIO AYALA YEPEZ Y ANDREW GREGORY NEIDL EGUIGUREN: A FAVOR DE: JOSE CARLOS RACINES CASTILLO Y HECTOR FERNANDO MONTENEGRO JIJON, celebrada ANTE MÍ, el 11 de mayo del 2018.- **Quito, a QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-**



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**



**TRÁMITE NÚMERO: 35588**


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	88774
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	23/05/2018
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	514
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /11/05/2018
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	GLOECKNER ECUADOR CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

LA SRA. DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ CEDE A FAVOR DEL SR. JOSE CARLOS RACINES CASTILLO DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA.- EL SR. ANDREW GREGORY NEIDL EGUIGUREN CEDE A FAVOR DEL SR. HECTOR FERNANDO MONTENEGRO JIJON DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3469 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE OCTUBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

